



Gobierno de  
**Zapotlanejo**

**L.A.P. Héctor Álvarez Contreras**

Presidente Municipal de Zapotlanejo

**Licenciado Josué Neftalí De la Torre Parra**

Secretario General

**Licenciado Manuel Morales Plascencia**

Encargado de Archivo Municipal

# GACETA MUNICIPAL

**Número 18 (dieciocho)**

Fecha de Publicación:  
**27 (veintisiete) de mayo del 2020**

## SUMARIO

- 1. REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE ZAPOTLANEJO JALISCO.**

Reforma #2 Col. Centro  
Presidencia Municipal  
Teléfono Oficina:  
(373) 73 41024  
Extensión: #124  
Horario: 9:00 - 3:00 p.m.  
[www.zapotlanejo.gob.mx](http://www.zapotlanejo.gob.mx)





Gobierno de  
**Zapotlanejo**

**Administración  
2018-2021**

# REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE ZAPOTLANEJO JALISCO.

## TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL OBJETO

**Artículo 1°.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria para el personal de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Zapotlanejo Jalisco y tiene por objeto establecer y, regular la organización y funcionamiento de la Comisaría General de Seguridad Pública.

El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, 38, 40, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 18 y 193 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

**Artículo 2°.** La seguridad y el orden público están a cargo del Presidente Municipal, quien ejerce su función por conducto del titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 3°.** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

**Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco;

**Comisaria:** La Comisaria de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo;

**Comisario General:** El titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco;

**Municipio:** Municipio de Zapotlanejo, Jalisco;

**Reglamento:** Reglamento Interno de la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco

**Artículo 4°.** La Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo es la Dependencia Municipal responsable de planear, establecer y ejecutar las políticas en materia de seguridad pública a través de la proximidad social, mediante el ejercicio de las atribuciones y obligaciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, éste Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 5°.** Los nombramientos del personal operativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, se expedirán de acuerdo al catálogo de puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial; en cuanto al personal administrativo, se estará a lo dispuesto en la normativa y lineamientos aplicables.

## **CAPÍTULO II DEL MANDO**

**Artículo 6°.** El mando es la autoridad que ejerce un superior jerárquico de la Institución, subordinado a él en razón de su categoría, de su cargo o comisión. El mando podrá ser ejercido como titular o circunstancial.

El Comisario General ejercerá el alto mando dentro de la Institución.

**Artículo 7°.** Es titular cuando se ejerce por nombramiento oficial conferido por el Presidente Municipal.

**Artículo 8°.** Se considera circunstancia al mando interino, accidental o incidental, quien lo ejerza tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que corresponden al titular.

**Artículo 9°.** Es interino cuando se asume por ausencia absoluta del titular, éste será designado por el Presidente Municipal en tanto se nombra a quien deba ejercer el mando de manera oficial.

**Artículo 10.** Es accidental cuando se ejerce por ausencia temporal del titular de quien ejerza el mando, como en casos de enfermedad, licencia, vacaciones, comisiones u otros motivos.

**Artículo 11.** Es incidental, cuando se desempeña en casos imprevistos o de extrema urgencia, por ausencia momentánea de quien deba ejercer el mando.

**Artículo 12.** Para el caso del mando accidental e incidental y siempre que las condiciones lo permitan, será designado por un superior, si son varios de igual categoría a quienes pueda corresponder el mando, se deberá considerar la antigüedad en el cargo, los encargos desempeñados durante su carrera policial, así como las habilidades adquiridas.

**Artículo 13.** Quienes ejerzan el mando en los términos previstos en los artículos que anteceden estarán facultados para ejercer la autoridad dentro del servicio en el cumplimiento de sus funciones, cargos o comisiones.

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**  
**DEL PERSONAL DE LA COMISARÍA GENERAL**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LOS DERECHOS**

**Artículo 14.** Además de los señalados en la normativa y lineamientos aplicables, son derechos del personal de la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco los siguientes:

**I.** Gozar de los derechos humanos y garantías que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

**II.** Recibir un trato digno y respetuoso de los superiores, iguales o subordinados sin distinción del nombramiento o cargo que desempeñe;

**III.** Percibir el salario y demás prestaciones económicas de acuerdo a la normativa y lineamientos aplicables;

**IV.** Recibir las prestaciones de seguridad social, así como las que otorga el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable;

**V.** A que se le otorguen los días de descanso, vacaciones, licencias o permisos de conformidad a lo establecido en los ordenamientos aplicables;

**VI.** Participar en los cursos de capacitación y profesionalización que se proporcionen por la Institución, de acuerdo al nombramiento o funciones que desempeñe;

**VII.** Participar en las promociones y ascensos en los términos de la normativa y lineamientos aplicables; y

**VIII.** Recibir el equipo y herramientas necesarias para el desempeño de su trabajo.

**CAPITULO II**  
**DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 15.** Además de los señalados en la normativa y lineamientos aplicables, son obligaciones del personal de la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco las siguientes:

- I. Conducirse con respeto hacia superiores, iguales o subordinados sin distinción del nombramiento o cargo que desempeñe;
- II. Proporcionar un trato digno y respetuoso a las personas con quien tenga contacto derivado del ejercicio de sus funciones;
- III. Desempeñar sus funciones de manera eficiente dentro del horario establecido;
- IV. Guardar el sigilo y resguardo de la información de la que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;
- V. No demeritar el prestigio de la Institución a través de conductas realizadas dentro o fuera de sus funciones;
- VI. Participar en los cursos de capacitación y profesionalización que se le encomiende;
- VII. Mantener en buenas condiciones el equipo y herramientas proporcionadas para el desempeño de sus funciones, reportando de inmediato al superior jerárquico aquellas afectaciones a los bienes bajo su resguardo;
- VIII. Llevar a cabo las acciones necesarias que permitan garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información generada con motivo de sus funciones; y
- IX. Dar cumplimiento a las indicaciones de su superior, siempre que estas sean emitidas en relación a las funciones que deba desempeñar

### **CAPITULO III DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 16.** El procedimiento para sancionar las faltas cometidas por el personal de la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco será conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable.

### **TITULO TERCERO DE LA COMISARÍA GENERAL CAPÍTULO I DEL TITULAR Y ESTRUCTURA DE LA COMISARIA GENERAL**

**Artículo 17.** El titular de la Comisaría General será designado y removido por el Presidente Municipal, tendrá el nombramiento de Comisario General de Seguridad Ciudadana y deberá reunir los requisitos señalados en el catálogo de puestos correspondiente.

**Artículo 18.** El Comisario General es el encargado de ejecutar las disposiciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo, Jalisco correspondientes a la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco y además tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.** Planear, organizar y dirigir todas las acciones que realice la Comisaría General;
- II.** Planear, programar y presupuestar las necesidades de la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco de acuerdo al ejercicio anual programado;
- III.** Participar en la gestión para la obtención de recursos que se destine a los fines de la seguridad pública;
- IV.** Administrar el presupuesto de la Institución, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- V.** Dictar la política operativa, así como los programas que deben seguir las áreas de la Institución;
- VI.** Coordinar las acciones de la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco con las dependencias y organismos Municipales, Estatales y Federales, cuando sea el caso;
- VII.** Mantener el enlace con las instituciones que brindan auxilio y protección ciudadana, creando los canales idóneos para el intercambio oportuno de información;
- VIII.** Dirigir el intercambio de información con dependencias Estatales, Federales o del extranjero, con el objeto de conocer y aplicar las innovaciones en aspectos de seguridad pública;
- IX.** Expedir instrucciones y lineamientos al personal de las distintas áreas que integran la Comisaría General;
- X.** Mantener actualizadas las claves operativas y proponer la adecuación de éstas con otras instituciones relacionadas con la seguridad pública;
- XI.** Distribuir al personal de la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco en las áreas, según las necesidades de la Institución;
- XII.** Mantener comunicación permanente con el personal y las áreas que integran la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco al, a fin de reforzar las áreas de oportunidad identificadas;

**XIII.** Proveer a los elementos operativos conforme el presupuesto autorizado, el armamento, cartuchos y equipo de seguridad, y en general todo aquello que resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones;

**XIV.** Crear o modificar las áreas, sectores y escuadrones de acuerdo a las necesidades o estrategia operativa de la Institución, y en su caso prescindir de las que resulten ineficaces para el servicio;

**XV.** Comisionar al personal operativo bajo su mando a otras dependencias o instituciones homologas, previa solicitud y justificación;

**XVI.** Proveer el personal operativo para la custodia de funcionarios o servidores públicos, así como de mandos policiales que en razón de su cargo o comisión puedan encontrarse expuestos a sufrir algún peligro o daño;

**XVII.** Reincorporar al personal que haya sido comisionado a otras dependencias o instituciones;

**XVIII.** Proponer a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial al personal que se haga acreedor a reconocimientos y estímulos, de conformidad con las disposiciones normativas correspondientes;

**XIX.** Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera Policial;

**XX.** Fomentar el honor y apego al régimen disciplinario del personal de la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco;

**XXI.** Aplicar los correctivos disciplinarios que se haga acreedor el personal operativo que no cumpla con las disposiciones normativas;

**XXII.** Proponer la adquisición de equipo o material necesarios para la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco General;

**XXIII.** Vigilar que se dé cumplimiento a los lineamientos para la guarda y custodia de los depósitos de armamento, municiones y equipo de seguridad de la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco;

**XXIV.** Designar al Comisario Jefe y al Comisario, así como a los titulares de las áreas que integran la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco;

**XXV.** Designar al personal que deba ejercer el mando, de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento;



**XXVI.** Vigilar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y demás normativa aplicable a esta Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco;

**XXVII.** Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal y los ordenamientos legales aplicables.

Las facultades y obligaciones antes descritas podrán ser delegadas por el Comisario General en elementos operativos o servidores públicos subalternos adscritos a la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco.

**Artículo 19.** La Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, está integrada por las áreas operativas y administrativas necesarias para cumplir con los objetivos de la seguridad pública, además se auxiliará de las direcciones y órganos colegiados que por la naturaleza de sus funciones se encuentren ligados a la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco.

**Artículo 20.** Corresponde a cada área de la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, la elaboración de sus procedimientos, manuales, guías u otros lineamientos que regulen su funcionamiento interno, los que serán aprobados por el Comisario General.

**Artículo 21.** Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones la Comisaría General estará integrada, por la estructura orgánica y las funciones de las áreas previstas en este Reglamento, que estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran y que sean autorizadas de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio.

El área de Comisaría General estará estructurada conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

## **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DIRECCIONES Y ÓRGANOS COLEGIADOS AUXILIARES DE LA COMISARÍA GENERAL**

**Artículo 22.** Para la atención de los asuntos relacionados con la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, ésta se auxiliará en las direcciones y órganos colegiados siguientes:

I. La Dirección Jurídica dependiente de Sindicatura Municipal, será la encargada de proporcionar asesoría al Comisario General, elementos operativos y personal administrativo de la institución para el correcto desempeño de sus funciones. Asimismo, se encarga de la representación legal de la Comisaría de Seguridad Ciudadana ante las instancias y autoridades que corresponda;

**II.** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, es un órgano colegiado con plena autonomía en sus funciones, que tiene por objeto conocer los procesos de la Carrera Policial de los elementos operativos de la Comisaría General, así como resolver las controversias que surjan en el ámbito de su competencia;

**III.** La Comisión de Honor y Justicia, es el órgano colegiado encargado de resolver toda controversia que derive de la conducta realizada por elementos operativos que afecten la imagen y honorabilidad de la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco;

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se abroga el Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Zapotlanejo Jalisco.

**SEGUNDO.** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

**TERCERO.** Las áreas de la Comisaria Ciudadana de Seguridad Pública y Movilidad Urbana de Zapotlanejo Jalisco, deberán adecuar los procedimientos que establece este Reglamento para la Carrera Policial.

**CUARTO.** Quedan sin efecto las disposiciones jurídicas y administrativas del orden municipal que se opongan al presente reglamento. Para el caso de los procedimientos que estén integrándose y por resolver en el reglamento que se abroga se ajustarán a lo previsto dentro de dicho reglamento, y una vez que se publique el nuevo Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, se sujetarán a este ordenamiento y al Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco.

**QUINTO.** Para efectos del personal en activo se dispondrá un periodo de migración que no excederá de un año para que los elementos operativos cubran los siguientes criterios: 1. Que tengan las evaluaciones de control de confianza. 2. Que tengan la equivalencia a la formación inicial. 3. Cumplan con el requisito del nivel mínimo requerido por la corporación. Para tales efectos una vez cumplido el plazo, los elementos que no cubran con alguno de estos criterios quedaran fuera de la corporación.

**SEXTO.** Una vez publicado este reglamento, remítase copia al H. Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad al artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Zapotlanejo Jalisco para que de conformidad al contenido del presente Reglamento realice la adecuación de sus manuales y lineamientos, para lo cual se le otorga un plazo de 180 ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

En tanto no suceda lo anterior permanecerán vigentes los manuales y lineamientos actuales siempre y cuando resulten compatibles con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

**OCTAVO.** Los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como los de separación y/o suspensión de la relación jurídico administrativa, que aún se encuentren en trámite, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, en tanto que los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como los de separación y/o suspensión de la relación jurídico administrativa que se inicien una vez que haya entrado en vigor el presente Reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones de este. Si en un procedimiento de responsabilidad administrativa, así como los de separación y/o suspensión de la relación jurídico administrativa, que se haya resuelto o que se llegue a resolver conforme a disposiciones diversas al presente Reglamento, llegare a ordenarse por parte de un tribunal que se reponga hasta el dictado de un nuevo acuerdo mediante el cual se inicie el correspondiente procedimiento, y que para dicha época haya entrado en vigor el presente Reglamento, dicho procedimiento se resolverá conforme a este. Con relación a los procedimientos de separación o suspensión de la relación jurídica administrativa, estos serán substanciados por la Dirección Jurídica dependiente de la Sindicatura Municipal.



Gobierno de  
**Zapotlanejo**

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlanejo  
Correspondiente al día: **17 de mayo del 2020**

En la Presidencia Municipal de Zapotlanejo, Jalisco